

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

15/jun/2012	ACUERDO del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla.
-------------	--

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.- Secretaría de Educación Pública.

LUIS MALDONADO VENEGAS, Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en el rubro “Educar para transformar el futuro de Puebla” relativo al Eje “Igualdad de oportunidades para todos”, se encuentran plasmados respectivamente como Objetivos 2 y 4 los siguientes: “Atender a las necesidades de cada región socioeconómica, a fin de mejorar la equidad tanto en las oportunidades como en los resultados de aprendizaje” e “Impulsar la coordinación de todas las políticas públicas del Estado de Puebla para la atención de las necesidades educativas de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos”; los cuales precisan un ejercicio de planeación adecuada y sistemática de todo el sistema educativo.

Que el treinta de noviembre de dos mil siete, la Secretaría de Educación Pública, suscribió con la del Gobierno Federal y los demás Estados integrantes de la Federación, un Convenio Marco de Coordinación para el fortalecimiento de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior.

Que el Estado de Puebla, representa un importante centro universitario conformado por un gran número de instituciones educativas de educación superior, con una amplia oferta de programas académicos tanto de licenciatura como de posgrado, que requiere un ejercicio de planeación bajo criterios de cobertura, pertinencia, equidad y calidad, con el propósito de lograr un sistema estatal de educación superior más flexible, mejor articulado y de mayor calidad.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82. 83 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 6, 14, 17 fracción XI, 19 y 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 14 fracción 1 de la Ley de Educación Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 fracción

XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUEBLA

PRIMERO.- Se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla, como órgano auxiliar, colegiado y técnico consultivo de la Secretaría de Educación Pública del Estado, cuyo objetivo es el estudio y propuesta, para la planeación permanente orientada al desarrollo y mejoramiento de la educación superior de esta Entidad Federativa, la cual debe ser congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

SEGUNDO.- La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla, a la que en lo sucesivo se le denominará **“COEPES-PUEBLA”**, y tendrá las siguientes funciones:

I. Planear el desarrollo y mejoramiento de la educación superior en la Entidad bajo criterios de cobertura, pertinencia, equidad, calidad, competitividad y empleabilidad; proponiendo a la autoridad educativa estatal las políticas, proyectos, estrategias y acciones orientadas al desarrollo y consolidación de la educación superior en la Entidad, así como los mecanismos más idóneos para su difusión, seguimiento y evaluación;

II. Recomendar la ampliación de la cobertura de la educación superior, acorde con las necesidades de los sectores productivos de la Entidad, proponiendo alternativas de atención a la demanda insatisfecha;

III. Proponer el establecimiento y fortalecimiento de la cultura de evaluación, acreditación y certificación de las instituciones de educación superior y de sus servicios; y

IV. Recomendar acciones concretas para la coordinación entre las instituciones de educación superior con los sectores gubernamental, social y productivo para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de interés común, que garanticen la pertinencia de la oferta educativa, el fomento a las oportunidades laborales de los egresados, la consolidación de este tipo educativo y la solución de problemas sociales.

TERCERO.- La **“COEPES-PUEBLA”** tendrá las siguientes atribuciones:

I. Constituir cuerpos, comités, instancias o grupos colegiados, de investigación, estudio, evaluación, seguimiento y demás, para la

atención al desarrollo y a la calidad de la educación superior, a través del diseño de proyectos para el desarrollo de programas, de estrategias, de mecanismos u otros específicos para ello, dándoles la denominación que considere adecuada e invitando a participar en los mismos, a quienes estime pertinente;

II. Propiciar la apertura de espacios académicos, como lo son foros, encuentros, congresos y demás, de análisis y consulta que le permitan dar propuestas orientadas a atender las problemáticas en educación superior y a cubrir las necesidades y demandas de desarrollo de este Tipo Educativo;

III. Participar como órgano de consulta, proporcionando opinión sobre los aspectos de pertinencia y desarrollo de la educación superior, cuando se lo soliciten las autoridades educativas federales y estatales rectoras de este Tipo Educativo;

IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente el avance y resultado de su participación, en las acciones que se ejecuten en el ámbito de la educación superior para asegurar el cumplimiento de sus objetivos;

V. Propiciar y proponer que en la planeación de la educación superior, se incluyan acciones eficaces para que dentro de las instituciones de educación superior, exista la creación de sociedades del conocimiento para la difusión y generación del mismo, a través de la investigación científica y tecnológica que procuren cubrir necesidades estatales, regionales y nacionales de desarrollo;

VI. Promover y proponer se celebren acuerdos y convenios entre las instancias gubernamentales e instituciones de educación superior, para la ejecución conjunta de programas de cultura, ciencia y desarrollo social, contemplados en la planeación de la educación superior;

VII. Promover y proponer que en la planeación de la educación superior, exista con mayor fortaleza, la diversificación de modalidades y alternativas innovadoras, flexibles y de alta calidad en el ámbito de ese Tipo Educativo, a fin de responder de manera directa al desempeño requerido de profesionales competitivos a nivel nacional e internacional;

VIII. Aprobar el Programa Anual de Trabajo;

IX. Aprobar el Reglamento Interior que regule su funcionamiento; y

X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas y que resulten afines al logro de su objetivo, así como, las que expresamente le asigne el Gobernador del Estado.

CUARTO.- La “**COEPES-PUEBLA**” estará integrada por:

- A)** Una Asamblea Plenaria;
- B)** Un Secretariado Conjunto; y
- C)** 4 Comités.

QUINTO.- La Asamblea Plenaria de “**COEPES-PUEBLA**” estará integrada por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

I. Un Presidente que será el Secretario de Educación Pública del Estado;

II. Un Vicepresidente que será el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado;

III. Un Secretario Técnico que será el Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado; y

IV. Vocales que serán:

- 1.** El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Puebla;
- 2.** El Titular de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- 3.** El Titular de la Dirección General de Formación y Desarrollo de Docentes de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- 4.** El Titular de la Dirección General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla;
- 5.** El Representante en el Estado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- 6.** El Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- 7.** Un Director de los Institutos Tecnológicos Federales en el Estado;
- 8.** Un Director de los Institutos Tecnológicos Descentralizados del Estado;
- 9.** Un Rector de las Universidades Tecnológicas del Estado;
- 10.** Un Rector de las Universidades Politécnicas del Estado;
- 11.** Un Rector de las Universidades Interserranas e Intercultural del Estado;

12. Un Director de las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional de la Secretaría de Educación Pública;
13. Un Director de las Escuelas Normales de la Secretaría de Educación Pública;
14. Tres Directores o Rectores de las Instituciones de Educación Superior Privadas, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado;
15. Un Director o Rector de alguna Institución Educativa Superior privada en el Estado, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública Federal;
16. Tres representantes del Sector Gubernamental: Secretarías de Salud, de Finanzas y de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico; y
17. Tres representantes del Sector Productivo y Social: Dos de Cámaras Empresariales y uno de alguna Fundación.

El Presidente de la **“COEPES-PUEBLA”** invitará a los integrantes de la Asamblea Plenaria y de los Comités, haciéndoles del conocimiento el propósito de su participación.

El Presidente, podrá invitar a participar activamente en la **“COEPES-PUEBLA”**, con voz y sin voto a: Titulares de otras Dependencias u Organismos Estatales; Representantes en el Estado de Dependencias o Entidades del Gobierno Federal; Ayuntamiento de los Municipios del Estado, incluyendo a sus Organismos Paramunicipales; así como a Representantes de los diversos sectores que conforman la sociedad poblana; los cuales no se considerarán integrantes de la **“COEPES-PUEBLA”**.

A las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán asistir los miembros de los Comités y tendrán derecho a voz pero sin voto.

Los cargos de los integrantes de la **“COEPES-PUEBLA”**, serán honoríficos, y cada propietario designará un suplente, que asumirá las funciones que le correspondan en las ausencias del titular; con excepción del Presidente, el cual será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

SEXTO.- El Secretariado Conjunto, será la instancia responsable de proponer, encomendar, realizar o supervisar estudios específicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la **“COEPES-PUEBLA”**; así como de la articulación de los Comités.

Estará integrado por:

- I.** El Secretario de Educación Pública del Estado, quien también lo presidirá;
- II.** El Titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- III.** El Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- IV.** El Rector de una Universidad Tecnológica del Estado;
- V.** El Titular de un Instituto Tecnológico del Estado;
- VI.** El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación; y
- VII.** Un Representante del Sector Social o Empresarial.

SÉPTIMO.- Los Comités serán las instancias de trabajo encargadas de realizar estudios de temas específicos que les sean encomendados por la Asamblea Plenaria o por el Secretariado Conjunto.

Se integrarán cuatro Comités, con un mínimo de diez miembros cada uno, de entre los Rectores y Directores de las instituciones públicas y privadas de educación superior en la Entidad.

Los Comités de **“COEPES-PUEBLA”** serán:

- I.** Comité de Planeación y Desarrollo de la Educación Superior;
- II.** Comité de Evaluación y Procesos de Calidad;
- III.** Comité de Normatividad y Gestión Institucional; y
- IV.** Comité de Ciencia y Tecnología.

Los integrantes de cada Comité designarán de entre sus miembros a su respectivo Coordinador, el que se encargará de convocar a las sesiones del mismo y de conducirlas.

OCTAVO.- La Asamblea Plenaria de **“COEPES-PUEBLA”** se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos cada cuatro meses y en sesiones extraordinarias cuantas veces las convoque el Presidente.

Las sesiones de los integrantes de **“COEPES-PUEBLA”** serán validadas con la asistencia de la mitad más uno de los mismos, en donde necesariamente tendrá que asistir el Presidente o su suplente.

Las decisiones de **“COEPES-PUEBLA”** serán validadas por mayoría de votos, y para el caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán voto de calidad.

NOVENO.- El Presidente, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la **“COEPES-PUEBLA”**;
 - II. Presidir y conducir las sesiones de la **“COEPES-PUEBLA”**;
 - III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - IV. Realizar las invitaciones a que se refiere el punto Quinto del presente Acuerdo, y discrecionalmente retirar las mismas;
 - V. Celebrar o expedir los actos jurídicos, que la **“COEPES-PUEBLA”** determine y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
 - VI. Vigilar que se cumplan los acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que intervenga la **“COEPES-PUEBLA”**; y
 - VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas y que tiendan al logro de los objetivos de la **“COEPES-PUEBLA”**, así como las que expresamente le otorgue el Gobernador del Estado.
- DÉCIMO.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán en el ámbito de sus respectivas competencias y a petición de la **“COEPES-PUEBLA”**, coadyuvar y en su caso, proporcionar con oportunidad la información y apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes 15 de junio de 2012, número 7, tercera sección, Tomo CDXLVI)

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberá proveer lo necesario para que dentro de un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quede legal y formalmente instalada la **“COEPES-PUEBLA”**.

TERCERO.- Dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, la **“COEPES-PUEBLA”**, deberá expedir su Reglamento Interno que regule su funcionamiento.

CUARTO.- Se deroga el Acuerdo Secretarial, de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, por el que se creó la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla.

QUINTO.- Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.- El Secretario de Educación Pública del Estado.- **C. LUIS MALDONADO VENEGAS.-** Rúbrica.